



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4228 DE 2017,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2438**

VALPARAÍSO, - 9 JUL. 2018

VISTOS: Lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama mediante Oficio ORD/ATACAMA/N° 7771 de fecha 21 de junio de 2018 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P.) N° 278/0218, de fecha 27 de junio de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 675 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4228 de 2017, N° 578, N° 1138, N° 1754, todas de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 578 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2018.

2.- Que para el caso de la pesquería de jurel *Trachurus murphyi* de la Región de Atacama, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.859 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que el Director Regional de Pesca y Acuicultura Región de Atacama, mediante Oficio ORD/ATACAMA/N° 7771, citado en Visto, ha informado la suspensión de extracción del recurso Jurel atendida la cantidad de recurso desembarcado.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 278/0218, ha recomendado asignar la cuota de imprevistos autorizada a la Región de Atacama, con la finalidad de dar continuidad a la actividad pesquera extractiva del sector artesanal pelágico de la mencionada región.

5.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, de esta Subsecretaría, que distribuyó las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura de jurel, en lo relativo al área marítima de la Región de Atacama, en los términos antes señalados.

6.- Que la mencionada distribución fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1138 de 2018, de conformidad con la regla de redistribución contenida en el artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la que a su vez fue rectificadas mediante Resolución Exenta N° 1754 de 2018, ambas de esta Subsecretaría.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 4228 de 2017, modificada mediante Resolución Exenta N° 1138 de 2018, la que a su vez fue rectificada mediante Resolución Exenta N° 1754 de 2018, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **1.859 toneladas de jurel** la cuota artesanal autorizada a la Región de Atacama, año 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


PZR/CGS/MAG



EDUARDO RIQUELME PONTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

